



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

9 DE ENERO DE 2020

No. 258

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Salud

Agencia de Protección Sanitaria

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA-71/271219-OD-SEDESA-APSCM-34/010119 3

Procuraduría General de Justicia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA-51/201219-D-PGJCDMX-39/010119 4
- ◆ Acuerdo A/021/2019 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de la persona que se indica 5
- ◆ Acuerdo A/022/2019 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de la persona que se indica 8

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Instituto de Vivienda

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento de su Consejo Directivo, con número de registro MEO-345/161219-E-SEDUVI-INVI-60/010119 12

Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA-70/271219-E-SEAFIN-SERVIMET-055/010119 13

Junta Local de Conciliación y Arbitraje

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las reformas y adiciones a su Reglamento Interior 14



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DR. ÁNGEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en el Artículo 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 20 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 8 y 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 10 fracción XXIII del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, Lineamiento Cuarto fracción VIII, Sexto Fracción II inciso a), b), c) y Décimo Segundo de Los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el Lineamiento Cuarto de Los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México; establece que Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos tendrán que publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Manuales que hayan obtenido su registro ante la Coordinación General en los plazos establecidos en los citados Lineamientos.

Que una vez realizado el trámite del registro del Manual Administrativo de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México se obtuvo con el número MA-71/271219-OD-SEDESA-APSCM-34/010119 por parte de la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON NÚMERO DE REGISTRO MA-71/271219-OD-SEDESA-APSCM-34/010119

PRIMERO. - Se da a conocer el Manual para su consulta en versión digitalizada en la siguiente liga:

<https://aps.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5e0/e3c/b40/5e0e3cb40c413276930018.pdf>

SEGUNDO. - El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - El responsable del mantenimiento de la liga descrita es el Mtro. Javier Santillán Moncayo, Coordinador de Fomento Sanitario, Análisis y Comunicación de Riesgos con número telefónico 5741 4383 y 5740 8603, con domicilio en Xocongo No. 65 quinto piso, col. Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México.

Ciudad de México a 02 de enero de 2020

(Firma)

DR. ÁNGEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA
AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; transitorios décimo séptimo, trigésimo y trigésimo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 21, 23 y 24, fracciones V y XVIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2, 4 y 5 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y,

CONSIDERANDO

Que la persona titular de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, ejercerá las atribuciones conferidas al Ministerio Público de la Ciudad de México para investigar los delitos y perseguir a los imputados, en términos de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables, observando los principios de legalidad, certeza, objetividad, eficacia, eficiencia, profesionalismo, honradez, imparcialidad, confidencialidad, responsabilidad, transparencia, y respeto a los derechos humanos.

Que de conformidad con los artículos 23 y 24, fracciones V y XVIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, dentro de las atribuciones de la persona titular de la Procuraduría, se encuentra, expedir entre otros, los Manuales de Organización para el buen desempeño de las funciones de dicha entidad, así como para lograr la acción pronta, completa, expedita e imparcial de las unidades administrativas que conforman la Institución.

Que la Subsecretaría de Capital Humano y Administración adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dictaminó favorablemente la Estructura Orgánica No. D-PGJCDMX-39/010119 de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, con vigencia a partir del 01 de enero de 2019 y sus respectivos alcances de fechas 01 y 16 de abril de 2019.

Que el Lineamiento Sexto General para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que los Órganos Administrativos iniciarán el proceso de actualización de sus Manuales Administrativos cuando se haya emitido un nuevo dictamen de estructura orgánica por parte de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración, a través de la Coordinación General; se haya incluido una actualización o eliminación de procesos o procedimientos derivados de la dinámica organizacional o se haya implementado la aplicación de medidas que impliquen mejora de la gestión pública y que impacten en atribuciones, funciones, procesos o procedimientos.

Que mediante oficio número SAF/CGEMDA/0620/2019, de fecha 20 de diciembre de 2019, la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, otorgó el registro al Manual Administrativo de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, número MA-51/201219-D-PGJCDMX-39/010119, en términos de lo dispuesto por el artículo 106, fracción VII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON NÚMERO DE REGISTRO MA-51/201219-D-PGJCDMX-39/010119.

ÚNICO.- Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado, en versión digitalizada el Manual Administrativo de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, con número de Registro MA-51/201219-D-PGJCDMX-39/010119, el cual estará disponible en el enlace electrónico siguiente:

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/procuraduria-general-de-justicia-de-la-ciudad-de-mexico/entrada/28369>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El presente Aviso deja sin efectos el Manual Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con número de registro MA-03/290216-D-PGJDF-20/160915, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 16 de marzo de 2016.

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

Ciudad de México, 31 de diciembre de 2019.

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ERNESTINA GODOY RAMOS, PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Décimo Séptimo, Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, fracción I, II, VI y XVIII, inciso b), 23 y 24, fracciones XVIII y XXXII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 4, 5, 6 fracciones I y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y los Lineamientos para el ofrecimiento, entrega y monto de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones que realice la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México o que colaboren en la localización, detención o aprehensión de probables responsables o imputados por la comisión de delitos; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que el artículo 24, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal dispone que la persona titular de la Procuraduría tiene, entre otras, la atribución de establecer lineamientos para ofrecer y entregar, con cargo a su presupuesto, recompensas en numerario a aquellas personas que colaboren eficientemente a la procuración de justicia, otorgando información sobre las investigaciones que realice la Procuraduría, o bien, a quienes apoyen en la localización, detención o aprehensión de personas en contra de las cuales exista mandamiento ministerial o judicial, razón por la cual fueron emitidos los Lineamientos para el ofrecimiento, entrega y monto de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones que realice la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México o que colaboren en la localización, detención o aprehensión de probables responsables o imputados por la comisión de delitos.

Que la Procuraduría debe proveerse de los medios necesarios que permitan la identificación y localización de personas relacionadas con los hechos narrados en una carpeta de investigación.

Que esta Procuraduría inició la Carpeta de Investigación CI-E-FIPEDE/C/UI-2 C/D/00342/02-2019 por el delito de Desaparición cometida por particulares.

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos en la carpeta de investigación CI-E-FIPEDE/C/UI-2 C/D/00342/02-2019, aún no se ha logrado conocer el paradero de Atzin Molina Salinas, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de dicha persona.

Que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos, esta Procuraduría considera conveniente ofrecer una recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización, a quien o quienes contando se les garantizará su confidencialidad y seguridad, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO A/021/2019 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE ATZIN MOLINA SALINAS.

Artículo 1.- El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Atzin Molina Salinas.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a las personas servidoras públicas con funciones relacionadas con la seguridad pública, procuración y administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que la persona servidora pública se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Artículo 2.- El monto de la recompensa será de hasta \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) por la localización de Atzin Molina Salinas.

Artículo 3.- La recompensa a que se refiere el Artículo inmediato anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- a) De manera proporcional con relación a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de la persona de nombre Atzin Molina Salinas;
- b) Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el Artículo 2 de este Acuerdo, respecto de la misma persona por la que se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- c) Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma persona por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada una.

Artículo 4.- La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el Artículo 1 de este Acuerdo será recibida por los medios siguientes:

- a) En el domicilio de la oficina de la persona titular de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales de esta Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, ubicada en el edificio de la Calle General Gabriel Hernández número 56, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, o bien en el domicilio de la persona titular de la Fiscalía Especializada en la Búsqueda, Localización e Investigación de Personas Desaparecidas, sito en Avenida Jardín número 356, Colonia Del Gas, C.P. 02950, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.
- b) En las direcciones de correo electrónico: fiscalia.fipede@pgj.cdmx.gob.mx y rodrigo_riva@pgj.cdmx.gob.mx y al número telefónico de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México: 53 45 50 70

Artículo 5.- La Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales de esta Procuraduría será la encargada de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que hayan aportado información para la localización de Atzin Molina Salinas, a fin de aclararla o complementarla para lo cual designará a una persona servidora pública adscrita directamente a la citada Subprocuraduría y dependiente de ésta; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

Artículo 6.- La Subprocuraduría de Averiguaciones Previares Centrales de esta Procuraduría deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Atzin Molina Salinas.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Ciudad de México ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de sus municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Ciudad de México que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

Artículo 7.- En caso de que la localización de la persona señalada en el Artículo 1 del presente instrumento se haya logrado por virtud de la información aportada, el titular de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previares Centrales informará a la persona titular de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada.

Artículo 8.- La Procuradora General de Justicia de la Ciudad de México podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la Subprocuraduría de Averiguaciones Previares Centrales, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

Artículo 9.- La persona servidora pública adscrita directamente a la Subprocuraduría de Averiguaciones Previares Centrales de esta Procuraduría que se hubiese designado conforme al Artículo 5 del presente Acuerdo y que reciba la información que haya permitido la localización de Atzin Molina Salinas, establecerá comunicación con la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación; para tal efecto, la persona servidora pública que reciba la información deberá requerir el número de la cuenta bancaria respectiva.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este Artículo, la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa no proporcionan el número de la cuenta bancaria, perderán el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

Artículo 10.- Se instruye a la Subprocuraduría de Averiguaciones Previares Centrales y a la Dirección General de Comunicación Social, ambas de esta Procuraduría, para que de manera coordinada publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Internet de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la citada Dirección General de Comunicación Social coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico se efectuarán con cargo a la partida que asigne la Oficialía Mayor conforme al Clasificador por Objeto del Gasto vigente para la Procuraduría General de Justicia.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Artículo 11.- La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 183, fracciones III, IV, VI, VII, VIII de la

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente Acuerdo.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la persona señalada en el Artículo 1 del presente instrumento.

Tercero.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán proporcionados y asignados por la Oficialía Mayor de la Procuraduría, conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente acuerdo.

**Ciudad Innovadora y de Derechos
Ciudad de México, 30 de diciembre de 2019**

(Firma)

**LIC.ERNESTINA GODOY RAMOS
PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ERNESTINA GODOY RAMOS, PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Décimo Séptimo, Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, fracción I, II, VI y XVIII, inciso b), 23 y 24, fracciones XVIII y XXXII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 4, 5, 6 fracciones I y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y los Lineamientos para el ofrecimiento, entrega y monto de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones que realice la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México o que colaboren en la localización, detención o aprehensión de probables responsables o imputados por la comisión de delitos; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que el artículo 24, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal dispone que el titular de la Procuraduría tiene, entre otras, la atribución de establecer lineamientos para ofrecer y entregar, con cargo a su presupuesto, recompensas en numerario a aquellas personas que colaboren eficientemente a la procuración de justicia, otorgando información sobre las investigaciones que realice la Procuraduría, o bien, a quienes apoyen en la localización, detención o aprehensión de personas en contra de las cuales exista mandamiento ministerial o judicial, razón por la cual fueron emitidos los Lineamientos para el ofrecimiento, entrega y monto de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones que realice la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México o que colaboren en la localización, detención o aprehensión de probables responsables o imputados por la comisión de delitos.

Que la Procuraduría debe proveerse de los medios necesarios que permitan la identificación y localización de personas relacionadas con los hechos narrados en una carpeta de investigación.

Que esta Procuraduría inició la Carpeta de Investigación CI-FIPEDE/C/UI-3C/D/0007/02-2019 por el delito de Desaparición cometida por particulares.

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos en la carpeta de investigación CI-FIPEDE/C/UI-3C/D/0007/02-2019, aún no se ha logrado conocer el paradero de Karina Itzel Morales Baltazar, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de dicha persona.

Que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos, esta Procuraduría considera conveniente ofrecer una recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización, a quien o quienes contando se les garantizará su confidencialidad y seguridad, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO A/022/2019 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE KARINA ITZEL MORALES BALTAZAR.

Artículo 1.- El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Karina Itzel Morales Baltazar.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a las personas servidoras públicas con funciones relacionadas con la seguridad pública, procuración y administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que la persona servidora pública se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Artículo 2.- El monto de la recompensa será de hasta \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) por la localización de Karina Itzel Morales Baltazar.

Artículo 3.- La recompensa a que se refiere el Artículo inmediato anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- a) De manera proporcional con relación a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de la persona de nombre Karina Itzel Morales Baltazar;
- b) Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el Artículo 2 de este Acuerdo, respecto de la misma persona por la que se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- c) Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma persona por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada una.

Artículo 4.- La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el Artículo 1 de este Acuerdo será recibida por los medios siguientes:

- a) En el domicilio de la oficina de la persona titular de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales de esta Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, ubicada en el edificio de la Calle General Gabriel Hernández número 56, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, o bien en el domicilio de la persona titular de la Fiscalía Especializada en la Búsqueda, Localización e Investigación de Personas Desaparecidas, sito en Avenida Jardín número 356, Colonia Del Gas, C.P. 02950, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.
- b) En las direcciones de correo electrónico: fiscalia.fipede@pgj.cdmx.gob.mx y rodrigo_riva@pgj.cdmx.gob.mx y al número telefónico de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México: 53 45 50 70

Artículo 5.- La Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales de esta Procuraduría será la encargada de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que hayan aportado información para la localización de Karina Itzel Morales Baltazar, a fin de aclararla o complementarla para lo cual designará a una persona servidora pública adscrita directamente a la citada Subprocuraduría y dependiente de ésta; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

Artículo 6.- La Subprocuraduría de Averiguaciones Previares Centrales de esta Procuraduría deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Karina Itzel Morales Baltazar.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Ciudad de México ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de sus municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Ciudad de México que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

Artículo 7.- En caso de que la localización de la persona señalada en el Artículo 1 del presente instrumento se haya logrado por virtud de la información aportada, el titular de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previares Centrales informará a la persona titular de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada.

Artículo 8.- La Procuradora General de Justicia de la Ciudad de México podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la Subprocuraduría de Averiguaciones Previares Centrales, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

Artículo 9.- La persona servidora pública adscrita directamente a la Subprocuraduría de Averiguaciones Previares Centrales de esta Procuraduría que se hubiese designado conforme al Artículo 5 del presente Acuerdo y que reciba la información que haya permitido la localización de Karina Itzel Morales Baltazar, establecerá comunicación con la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación; para tal efecto, la persona servidora pública que reciba la información deberá requerir el número de la cuenta bancaria respectiva.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este Artículo, la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa no proporcionan el número de la cuenta bancaria, perderán el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

Artículo 10.- Se instruye a la Subprocuraduría de Averiguaciones Previares Centrales y a la Dirección General de Comunicación Social, ambas de esta Procuraduría, para que de manera coordinada publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Internet de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la citada Dirección General de Comunicación Social coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico se efectuarán con cargo a la partida que asigne la Oficialía Mayor conforme al Clasificador por Objeto del Gasto vigente para la Procuraduría General de Justicia.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Artículo 11.- La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 183, fracciones III, IV, VI, VII, VIII de la

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente Acuerdo.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la persona señalada en el Artículo 1 del presente instrumento.

Tercero.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán proporcionados y asignados por la Oficialía Mayor de la Procuraduría, conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente acuerdo.

**Ciudad Innovadora y de Derechos
Ciudad de México, 30 de diciembre de 2019**

(Firma)

**LIC.ERNESTINA GODOY RAMOS
PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, 45, 54 y 74 Fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 11, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México prevé, que los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, se publicarán, previamente a su aplicación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, prevén en su disposición Décimo Segunda, que una vez notificado oficialmente el registro del Manual correspondiente por parte de la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán publicarlos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del registro.

Que mediante oficio SAF/CGEMDA/0540/2019, la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas, Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Ciudad de México otorgó el registro número **MEO-345/161219-E-SEDUVI-INVI-60/010119** al Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo Directivo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, por lo cual emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON NÚMERO DE REGISTRO ANTE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO MEO-345/161219-E-SEDUVI-INVI-60/010119.

La consulta del documento se podrá realizar en la siguiente dirección electrónica:

www.invi.cdmx.gob.mx/instituto/publicaciones

**El responsable del funcionamiento óptimo del acceso mediante esta liga es el Lic. Moisés Zárate Totolhua,
Subdirector de Análisis y Planeación
Tel. 51410300 Ext. 5202**

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 30 de diciembre de 2019

(Firma)

**El C. Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México
Lic. Anselmo Peña Collazo**

SERVICIOS METROPOLITANOS S.A DE C.V.

M.B.A. AGUSTÍN EDUARDO ALBARRÁN CHÁVEZ, Director General de Servicios Metropolitanos S.A de C.V., Entidad de la Administración Pública Paraestatal de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, 3 fracción IX, 55 y 74 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, artículo 106, fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en el numeral Décimo Segundo de los "Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de febrero del 2019, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL “MANUAL ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS METROPOLITANOS S.A DE C.V.”, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-70/271219-E-SEAFIN-SERVIMET-055/010119.

ÚNICO. Se da a conocer el aviso donde podrá ser consultado el “Manual Administrativo de Servicios Metropolitanos S.A de C.V.”, que estará disponible para su consulta y descarga, en el siguiente enlace electrónico (liga):

<https://servimet.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5e0/678/163/5e0678163defe891908095.pdf>

El responsable del enlace electrónico de referencia estará a cargo del Geog. Alberto Gómez Arizmendi, Director de Administración y Finanzas, con número de teléfono institucional 56616244, extensión 112.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Quedan sin efectos los anteriores Manuales Administrativos de Servicios Metropolitanos S.A de C.V., a los treinta días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

En la Ciudad de México, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

**EL DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS METROPOLITANOS S.A DE C.V.**

(Firma)

AGUSTÍN EDUARDO ALBARRÁN CHÁVEZ

Lic. Margarita Darlene Rojas Olvera, Presidenta de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, hace del conocimiento público que con base en las atribuciones que le confiere el artículo 614, fracción I de la Ley Federal del Trabajo y el Pleno de esta H. Junta, mismo que preside de conformidad con lo previsto por el artículo 617, fracción II de la misma ley, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA.

Artículo 35.- A la Presidencia de la Junta se le adscriben directamente, la secretaria particular, la coordinación de asuntos jurídicos e información, la unidad de transparencia, la unidad jurídica de peritos, la secretaría auxiliar del servicio público de conciliación, la secretaría auxiliar de huelgas y conflictos colectivos, la secretaría auxiliar de contratos colectivos, la secretaría auxiliar de registro y actualización sindical y la oficialía de partes común.

DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES.

Artículo 61.- A la Secretaría General de Asuntos Individuales se le adscriben, las juntas especiales, la secretaría auxiliar de amparos y la unidad jurídica de convenios fuera de juicio, exhortos y paraprocesales.

DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN.

Artículo 72.- La oficialía de partes común tiene las siguientes facultades y obligaciones:

(I ... XIII)

XIV. Llevar a cabo, en auxilio de las juntas especiales: los emplazamientos, las notificaciones y diligencias que procedan, así como: dirigir, distribuir, supervisar y controlar el trabajo de las y los actuarios adscritos al central de diligencias actuariales;

DE LA CENTRAL DE DILIGENCIAS ACTUARIALES

Artículo 72 Segundo.- La central de diligencias actuariales será la encargada de realizar todo tipo de notificaciones y diligencias que requieran las distintas juntas especiales.

Artículo 72 Tercero.- El titular de la oficialía de partes, lo será también de la central de diligencias actuariales y tendrá, además, las atribuciones siguientes:

I. Dirigir, distribuir y supervisar el trabajo de las y los actuarios, mediante la dotación de cuestionarios de notificación precargados en el aplicativo móvil;

II. Recibir de las juntas especiales las instrucciones, acuerdos y demás documentos que deban ser objeto de notificación;

III. Recibir, revisar y supervisar, en los términos establecidos por el presente Reglamento, las actuaciones que practiquen las y los actuarios;

IV. Remitir a las juntas especiales, las razones, cédulas y demás documentación de las diligencias y notificaciones elaboradas por las y los actuarios;

V. Recabar diariamente los informes de labores de las y los actuarios;

VI. Estar en comunicación permanente con las y los titulares de las juntas especiales, a fin de retroalimentar y mejorar la calidad del trabajo de las y los actuarios;

VII. Verificar que se efectúe la entrega oportuna de las actas donde consten las actuaciones que levanten las y los actuarios;

VIII. Mensualmente informar al Presidente titular de la junta de las actividades realizadas; y,

IX. Distribuir y asignar geográficamente en cualquiera de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, a las y los actuarios de forma aleatoria para la realización de las notificaciones encomendadas.

Artículo 72 Cuarto.- Para el cumplimiento de las atribuciones establecidas a la central de diligencias actuariales, quedarán adscritos todos los actuarios encargados de las diligencias y notificaciones en materia individual de la Junta Local, quienes estarán a cargo del titular de la oficialía de partes Común.

Artículo 72 Quinto.- Las y los actuarios contarán con sistemas informáticos, aplicativo móvil y con la información completa para la realización de las diligencias y notificaciones que les sean asignadas, con la finalidad de agilizar la diligencia o notificación, el razonamiento o el acta y la entrega oportuna del expediente.

Artículo 72 Sexto.- Las y los actuarios llevaran a cabo las notificaciones y diligencias de forma aleatoria de los procedimientos tramitados ante las juntas especiales y de conformidad con los artículos 742, 743 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.

TRANSITORIOS.

Artículo Primero.- Se reforman el Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de marzo de 2019.

Artículo Segundo.- Las reformas al presente Reglamento entran en vigor inmediatamente después de ser aprobadas por el Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, celebrado el 6 de noviembre de 2019, según aviso publicado en el Boletín Laboral el día 4 de noviembre de 2019.

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2019.

Lic. Margarita Darlene Rojas Olvera.

(Firma)

Presidenta Titular de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$10.50)